



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00377-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 019. Cdno. 1), se dispone:

1.- En conocimiento de las partes, se deja lo informado por la DIAN (consecutivos 009, 014 a 017), mediante el cual manifiesta que tendrá en cuenta lo informado por este despacho judicial en el oficio N° 0261 de fecha 30 de marzo de 2022 (consecutivo 007).

2.- La comunicación incorporada en el consecutivo 010 no se tiene en cuenta, por cuanto la misma no corresponde al proceso de la referencia. No obstante, tampoco hay lugar a ordenar su incorporación en el proceso ejecutivo N° 2021-00369-00, toda vez que revisado en el SharePoint el proceso que lleva ese mismo número, se observa que allí se realizó dicho trámite.

3.- Con ocasión de la solicitud remitida el 19 de abril de 2022 (consecutivos 012 y 013) por Esmeralda Castro Ramírez, como representante legal de la sociedad demandada Empresa de Soluciones, Servicios e Innovación ESSI S.A.S., respecto de la cual se le dio trámite por la secretaría del Juzgado el día 3 de mayo de 2022 (consecutivo 018), a quien se le remitió el link del proceso de la referencia; sería de caso tenerla por notificada del auto de apremio en su contra a partir del **4 de mayo de 2022** (día hábil siguiente a la fecha en la que se le remitió el link del proceso de la referencia), sino fuera porque con anterioridad el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda (consecutivos 011 y 012. Cdno. 2), cuya petición se resolverá en el numeral siguiente.

4.- Se accede a la solicitud del retiro de la demanda y sus anexos a la parte actora, enviada el 19 de abril de 2022 (consecutivos 011 y 012. Cdno. 2), por cuanto así lo autoriza el artículo 92 del C.G.P., toda vez que, dicha manifestación se hizo

antes de remitirse el link del expediente de la referencia a la demandada.

4.1.- Sería del caso realizar el desglose de la demanda y sus anexos, para ser entregados a la parte demandante, sino fuera porque el presente trámite se presentó mediante mensaje de datos.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09215b6e4777a404f42e08d3274683c3257a514a39ccdb861bd7821c1e2d2a2c**

Documento generado en 13/06/2022 03:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>